

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE COAHUILA**

**NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**Autorización e Historia**

En el periódico oficial del 13 de octubre de 2001, del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se crea el **“INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA”** como Organismo Público Autónomo, autoridad constitucional en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá como objeto, preparar, organizar, desarrollar, vigilar y validar el proceso electoral, de los procedimientos del plebiscito, del referendo, de la iniciativa popular y la salvaguarda del sistema de partidos.

**Organización y Objeto Social**

El Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- b) Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos en el Estado;
- c) Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes;
- d) Garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado;
- e) Velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular;
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática;
- g) Verificar los compromisos de campaña en los términos del presente Código.
- h) Promover, fomentar y preservar la participación ciudadana,
- i) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio del derecho de iniciativa popular, en lo que se refiere exclusivamente a la validación del número e identidad de los ciudadanos requeridos.

Consideraciones fiscales del Ente: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila se encuentra obligado a la retención y pago del impuesto sobre la renta de honorarios, arrendamientos y sueldos y salarios, así como al pago del impuesto sobre nómina.

1. Los órganos centrales del Instituto son:

- a) El Consejo General;
- b) La Presidencia del Consejo General;
- c) La Junta General Ejecutiva;
- d) La Secretaría Ejecutiva;

- e) La Unidad de Fiscalización, y
- f) Las Direcciones Ejecutivas.

2. Los órganos desconcentrados son:

- a) Comités Municipales, y
- b) Comités Distritales.

3. En cada uno de sus órganos permanentes, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral y en una rama administrativa, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.

A continuación se presenta un resumen de las políticas contables más significativas utilizadas en la preparación de los estados financieros.

**a) BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Los estados financieros se preparan sobre la base del valor histórico original, conforme a políticas contables de las entidades gubernamentales del Estado. No reconocen los efectos de la inflación en la información financiera, de acuerdo a las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, ni reconocen como pasivo las obligaciones actuales y futuras a favor de los trabajadores.

**b) RECONOCIMIENTO DE INGRESOS Y GASTOS**

Los ingresos y egresos se reconocen y registran como tales en el momento en que se devengan. Sus fondos los recibe de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de acuerdo al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Coahuila, mismos que se encuentran identificados como Aportaciones del Estado.

**c) CUENTAS POR COBRAR**

Los quebrantos por incobrabilidad de cuentas, se reconocen en el ejercicio en que se determina su irrecuperabilidad.

**d) INMUEBLES Y EQUIPO, NETO**

Las inversiones en activos fijos se registran al costo original de adquisición. La depreciación se calcula mediante el método de línea recta, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.